

**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Expediente: APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA NÚM. M.U.P. 29 "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES" NÚM. M.U.P. 26, 30 Y 31	Núm. Expediente: HORCAJO2025/106
---	----------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO, EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES" DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL)**1. DESCRIPCIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS.**

El presente Pliego tiene por objeto regular la **enajenación del aprovechamiento de corcho en los montes propiedad del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) "Sierra del Castellar de los Bueyes" y "Resto de Montes"**, conteniendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes dentro del contrato, de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnico Particulares y Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	
Objeto del contrato: APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CORCHO	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: urgente
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.600,00 €	IVA 21%: 4.326,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 24.926,00 €	

LOTES:**LOTE 1: "SIERRA CASTELLAR DE LOS BUEYES" M.U.P. N.º 29**

	SEGUNDERO Tn	Precio Segundero €/Ton	BORNIZO O RÉFUGO Tn	Precio Bornizo o Refugo €/Ton	TOTAL
Sierra del Castellar de los Bueyes	15	1.500	7	-800	16.900,00 €
IVA (21%)					3.549,00 €
Precio total de salida					20.449,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****LOTE 2: "RESTO DE MONTES " M.U.P. N.º. 26, 30 Y 31**

	SEGUNDERO Tn	Precio Segundero €/Ton	BORNIZO O RÉFUGO Tn	Precio Bornizo o Refugo €/Ton	TOTAL
OTROS	3	1.500	1	-800	3.700,00 €
IVA (21%)					777,00 €
Precio total de salida					4.477,00 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establecen los artículos 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE. y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, las Normas de Derecho administrativo y las Normas de Derecho privado que sean de aplicación.

Las condiciones establecidas tanto en el presente pliego, como en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, revestirán carácter contractual.

Código CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con explotación forestal.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la **oferta económicamente más ventajosa**, se atenderá al **único criterio de adjudicación que será el precio más alto, sujeto a liquidación final**.

Atendiendo a la justificación de la urgencia de ALCALDÍA se atenderá a lo establecido en la LPAC art 33, viéndose los plazos reducidos a la mitad.

Las ofertas podrán realizarse, por un único lote o por los dos lotes integrantes en el presente pliego, teniendo como criterio prioritario la oferta económicamente más ventajosa, siendo el criterio de adjudicación el precio más alto, al alza sobre el precio de salida fijado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes es el siguiente:

LOTE 1: "SIERRA CASTELLAR DE LOS BUEYES" M.U.P. N.º. 29

- El presupuesto base de licitación, IVA excluido es de 16.900,00 € (IVA 3.549,00 €).
- El presupuesto base de licitación, IVA incluido es de 20.449,00 €.

LOTE 2: "RESTO DE MONTES" M.U.P. N.º. 26, 30 Y 31

- El presupuesto base de licitación, IVA excluido es de 3.700,00 € (IVA 777,00 €).
- El presupuesto base de licitación, IVA incluido es de 4.477,00 €.

El valor estimado total del contrato es de **20.600 € (VEINTE MIL SEISCIENTOS)**, correspondientes al Lote 1 y Lote 2 sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido (4.326 €, correspondientes al 21%).

5. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato no se incluye los tributos, tasa y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se origine para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, **el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) cuenta con Perfil de contratante** al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil contratante, Horcajo de los Montes, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4FHs2JCsGSd7h85%2Fpmmsfw%3D%3D>

7. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas (art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

3. La solvencia del empresario se acreditará:

a) **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento, cubriendo los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros por la ejecución del mismo. Límites mínimos de la póliza: Responsabilidad Civil General 300.000 euros por siniestro; Responsabilidad Civil Patronal: 150.000 euros por víctima.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Dicho contrato de seguro deberá estar suscrito con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones si se quiere acreditar la citada solvencia con dicho medio.

3) Certificación de entidad bancaria que avale que el licitador posee capacidad para hacer frente al pago de la cantidad del precio del contrato, más el IVA correspondiente.

b) La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.

4.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas, y la cláusula décimo tercera del Anexo II de la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la duración del contrato será distinta en función de cada lote:

- Lote 1 M.U.P. Nº. 29 "SIERRA CASTELLAR DE LOS BUEYES". El aprovechamiento se realizará entre el 10 de Junio y el 20 de Agosto de 2025.

- Lote 2 M.U.P. Nº. 26 30 Y 31 "RESTO DE MONTES". El aprovechamiento se realizará desde el 1 de Junio hasta el 1 de Septiembre de 2025.

El adjudicatario, antes de iniciar el descorche, se deberá poner en contacto con los Agentes Medioambientales, ante los cuales se harán unas pruebas que permitan conocer la idoneidad del descorche y el estado vegetativo de la masa de alcornoque para poder soportar el mismo.

Si a juicio de los Agentes Medioambientales no se debiera descorchar, se paralizará el inicio hasta que las próximas pruebas así lo indiquen.

No obstante, si el corcho no se da bien debido al retraso en el estado vegetativo provocado por la sequía, etc., se podrá solicitar su descorche durante el mismo periodo en el año siguiente al de adjudicación, previa solicitud de prórroga ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, siempre que se considere que la cantidad que falte por descorchar es pequeña o así lo considere este organismo. Para ello, en cualquier caso, deberá liquidar la totalidad del aprovechamiento antes del inicio de la prórroga.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 de septiembre, si el adjudicatario lo solicita de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible y al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, y estos acceden a la petición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora o empresario no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento (Plaza de España, 1, 13110 Horcajo de los Montes (Ciudad Real), en horario de atención al público (de 09:00 a 13:00 horas), dentro del plazo de **8 días naturales (procedimiento urgente)** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante. El teléfono para información es el 926 775 001.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en un registro distinto al del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo ayto-horcajo@dipucr.es o mediante comunicación en el registro electrónico del Ayuntamiento en el mismo día, consignándose el número del expediente (HORCAJO2025/106), título completo del objeto del contrato ("Presentada por correo - o en el registro de...- Oferta para el Aprovechamiento de Corcho en el "M.U.P. Nº. 29 SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES y M.U.P. Nº. 26, 30 Y 31 RESTO DE MONTES") y nombre del licitador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La acreditación de la recepción del referido anuncio expuesto en el párrafo anterior se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 5 días (**procedimiento urgente**) siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un sobre único**, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Licitación para la contratación del aprovechamiento forestal de CORCHO en “SIERRA CASTELLAR DE LOS BUEYES” y “RESTO DE MONTES”,** y en el que se incluirán **otros dos sobres cerrados** y firmados.

La denominación de estos sobres y la documentación a incluir (originales o copias autenticadas), **será la siguiente:**

- SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará necesariamente conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional [3% del presupuesto base de licitación del Lote 1 y/o Lote 2 .

c) Declaración responsable de empresas que liciten pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran. Esta declaración se presentara de conformidad al **Anexo III** que se adjunta en el presente pliego.

d) Declaración Tratamiento de datos de carácter confidencial. Anexo IV.

Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV**, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.**

- SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentara conforme al siguiente modelo del **Anexo II**.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En la proposición económica no se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica por cada uno de los lotes, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si ya ha presentado una propuesta individual. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las proposiciones por el presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras prevalecerá esta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores **no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a LCSP y supondrá la incautación de la garantía provisional.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.

En atención a las circunstancias concurrentes, ya que la Entidad Local tiene especial interés económico y medioambiental en que el contrato se lleve a efecto, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, y para evitar que la licitación no se lleve a buen fin, para concurrir a esta licitación se deberá acreditar la constitución previa por parte de licitador, o de un tercero a su favor, de una **garantía provisional** a favor del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, por el importe de:

- **Garantía provisional Lote 1:** (3% del presupuesto total Lote 1, IVA excluido).
- **Garantía provisional Lote 2:** (3% del presupuesto total Lote 2, IVA excluido).

La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone la LCSP.

La garantía provisional se depositará especificando **“Garantía provisional contratación Corcho Lote 1 y/o Lote 2”** en la cuenta bancaria de esta entidad local, cuando se trate de garantías en efectivo:

- Eurocaja Rural. IBAN núm.: ES94 3081 0649 6130 0888 8020.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario no podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, por lo que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

procederá a la constitución de una nueva garantía. La garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la incautación de la garantía provisional. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

- Presidente: D. Julián Fernandez Abellán (Alcalde).
- Secretario: D. Francisco de Asís Bermejo Fernández (Funcionario del Ayuntamiento).
- Vocales:
 - D. Juan Díaz Peinado (Secretario-Interventor del Ayuntamiento).
 - D. Luis Carlos Navarro Ruiz (Funcionario del Ayuntamiento).
 - D^a. Marta García Juárez (Funcionaria del Ayuntamiento).

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días (**procedimiento urgente**), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras ser convocada para calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, si no fuera necesario dar plazo de subsanación, se procederá a la apertura de los sobres «B». La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 LCSP, la mesa de contratación, tras la lectura y examen de las proposiciones que habrá de ser pública, formulará la correspondiente **propuesta de adjudicación al órgano de contratación**, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la proposición económica presentada por cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para la valoración de las proposiciones y la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse, exclusivamente, a un único criterio de valoración, que será necesariamente el **precio más alto**, siempre al alza sobre la tasación base.

Cuando se produzca un empate entre ofertas, se aplicarán los siguientes criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:

1º. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un menor porcentaje de contratos temporales adscritos al contrato.

2º. Si persiste el empate, se tendrán en cuenta las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un mayor número de porcentaje de trabajadoras adscribibles al contrato.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación, incluida la admisión o exclusión de las ofertas, se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a este en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos legalmente establecidos. El acto de la Mesa de Contratación por el que se acuerde la exclusión de licitadores podrá impugnarse mediante la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación.

16. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, se entenderá que la oferta más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **5 días hábiles (procedimiento urgente)**, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) La documentación justificativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, tal y como establece este Pliego, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Garantía Definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- f) El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento, cubriendo los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros por la ejecución del mismo. Límites mínimos de la póliza: Responsabilidad Civil General 300.000 euros por siniestro; Responsabilidad Civil Patronal: 150.000 euros por víctima.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en la LCSP en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en la cuenta bancaria de esta entidad local (Eurocaja Rural. IBAN núm.: ES94 3081 0649 6130 0888 8020) o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **6 meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la firma del documento final de conformidad. Durante el mismo la Administración podrá poner de manifiesto al contratista los defectos o perjuicios causados en la ejecución del contrato concediéndole un plazo para reparar los mismos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco 5 hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Sólo con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del LCSP. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución se realizará a **riesgo y ventura del contratista**, de modo que serán de su exclusiva responsabilidad los riesgos que se puedan actualizar.

21.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona, física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento contratante, o ajena a él. El nombramiento será comunicado al contratista quien deberá facilitar libre acceso a los lugares donde se realice el aprovechamiento y dar las explicaciones e informaciones precisas -sin coste adicional alguno- sobre el referido aprovechamiento.

21.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato y siempre dentro del plazo de ejecución del contrato, el cual comprende:

- Lote 1 M.U.P. Nº. 29 "SIERRA CASTELLAR DE LOS BUEYES". El aprovechamiento se realizará entre el 10 de Junio y el 20 de Agosto de 2025.
- Lote 2 M.U.P. Nº. 26, 30 Y 31 "RESTO DE MONTES". El aprovechamiento se realizará desde el 1 de Junio hasta el 1 de Septiembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El adjudicatario, antes de iniciar el descorche, se deberá poner en contacto con los Agentes Medioambientales, ante los cuales se harán unas pruebas que permitan conocer la idoneidad del descorche y el estado vegetativo de la masa de alcornoque para poder soportar el mismo.

Si a juicio de los Agentes Medioambientales no se debiera descorchar, se paralizará el inicio hasta que las próximas pruebas así lo indiquen.

No obstante, si el corcho no se da bien debido al retraso en el estado vegetativo provocado por la sequía, etc., se podrá solicitar su descorche durante el mismo periodo en el año siguiente al de adjudicación, previa solicitud de prórroga ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, siempre que se considere que la cantidad que falte por descorchar es pequeña o así lo considere este organismo. Para ello, en cualquier caso, deberá liquidar la totalidad del aprovechamiento antes del inicio de la prórroga.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 de septiembre, si el adjudicatario lo solicita de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible y al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, y estos acceden a la petición.

La solicitud de prorrogar la fecha de descorche ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de entrega, que será firmada por ambas partes y remitida un ejemplar al órgano de contratación. Será válida a estos efectos el acta de señalamiento de la superficie de descorche levantada por Agente Medioambiental.

21.4. TIEMPO Y FORMA PARA EFECTUAR LOS APROVECHAMIENTOS.

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes se **RESERVA EL DERECHO A CONTROLAR EL ACCESO** a las zonas de descorche, de modo que el contratista no tendrá derecho libre de acceso a las mismas, quedando supeditado a lo que establezca el Ayuntamiento. No obstante el Ayuntamiento podrá establecer el acceso libre o controlado con el adjudicatario.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

21.5. OBLIGACIONES DE AJUSTE A LOS PLIEGOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos, diere al adjudicatario el responsable o facultativo de la Administración Contratante responsable del aprovechamiento. Dichas instrucciones podrán ser verbales pero deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 238.2 del LCSP).

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración, respondiendo el contratista de sus obligaciones como empleador, sin que pueda repercutir sobre la Administración contratante multa, sanción o cualquier otra responsabilidad, ni en este ni en otro ámbito, quedando obligado a indemnizar a la misma de toda cantidad que se vea obligada a pagar por el incumplimiento de las obligaciones de todo tipo que le correspondan al contratista en la ejecución del presente contrato.

Asimismo, está obligado a seguir cuantas instrucciones le sean comunicadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo directamente responsable de su incumplimiento.

Corresponderá al mismo:

- La obtención de las autorizaciones y licencias pertinentes, y el abono de las tasas en su caso.
- Tributos estatales, regionales y municipales que se deriven del contrato.
- Gastos de anuncios en diarios oficiales, publicidad de la licitación y elevación a escritura pública en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- La indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros y a la propia Administración por la ejecución del contrato, salvo que sean como consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración.

- Todos aquéllos a que se refiere el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

21.6. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los plazos parciales que se acuerden.

Se establecen expresamente como infracción grave:

- El incumplimiento, después de haber sido requerido el contratista, de cualquiera de las condiciones impuestas en el apartado 21.4 de este pliego referentes al tiempo y forma de efectuar los aprovechamientos, estableciendo una penalidad entre 300,00 y 1.200,00 euros, atendiendo a la gravedad, reiteración y demás circunstancias.

- El descorche indiscriminado de ejemplares o sin ajustarse a las prescripciones técnicas y a la adecuada gestión forestal, siempre que exista informe o acta de técnico facultativo que así lo califique, estableciendo una penalidad entre 600,00 y 1.200,00 euros por hectárea, atendiendo a la gravedad, daño ambiental y demás circunstancias.

En ambos casos, la penalidad será independiente de la obligación de reparar los daños y perjuicios.

21.7. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. A tal fin, con una antelación mínima de diez días hábiles el adjudicatario comunicará por escrito a la Administración contratante la fecha prevista para la terminación del mismo. En dicho acto, con presencia del contratista si asistiese, la Administración determinará si la prestación realizada se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, con las consecuencias inherentes.

Si durante el plazo de garantía, que se fija en 6 meses desde el acta de recepción formal, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

21.8. FORMA DE PAGO.

En el plazo de 5 días, a contar desde la formalización del contrato y en cualquier caso antes del comienzo de la extracción del corcho, el contratista deberá ingresar **el 80% del precio de la adjudicación así como el total del IVA correspondiente** en las Arcas Municipales y el **20% restante** en la c/c de la Comisión Provincial de Montes a cargo del Fondo de Mejoras habilitado al efecto por esta Delegación Provincial.

21.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios, independientemente de las altas o bajas que el producto objeto del aprovechamiento pueda sufrir en el mercado todo ello de conformidad al Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a 5 años.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCS y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

21.10. RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 del LCSP. Además, se resolverá el contrato, considerándose por culpa del contratista, por:

a) El abandono del aprovechamiento, que se entenderá producido cuando el aprovechamiento no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios necesarios para la ejecución del contrato en el plazo fijado. Se requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días.

b) Incurrir el contratista en las prohibiciones de contratar o en incompatibilidades.

c) El incumplimiento, después de haber sido requerido el contratista, de cualquiera de las condiciones impuestas en este pliego y en el pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares, referentes al tiempo y forma de efectuar los aprovechamientos.

d) El descorche indiscriminado de ejemplares o sin ajustarse a las prescripciones técnicas y a la adecuada gestión forestal, siempre que afecte al menos al 15% de la superficie y exista informe o acta de facultativo que así lo califique.

En todos estos casos procederá además la indemnización de daños y perjuicios a la Administración.

21.11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1. CESIÓN

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establece en el presente pliego y en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 a través de la presentación de una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

a) La imposición al contratista de una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de 8 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

21.12. PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

21.13. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Contra el presente pliego puede interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de Horcajo de los Montes	Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Finalidad	Gestión del contrato	Gestión del contrato

Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo del Anexo IV que se adjunta junto a los pliegos, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario del presente contrato asume expresamente la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

ANEXO I (SOBRE «A»)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y
CONDICIONES PARA CONTRATAR Y GARANTÍA PROVISIONAL**

D./D^a. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ nº _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del **APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES"**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para el **APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES"**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras]

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO.- Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ (3% del presupuesto base de licitación) sobre los LOTES:

Lote 1: € (3% del presupuesto base de licitación).

Lote 2:€ (3% del presupuesto base de licitación).

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****ANEXO II (SOBRE «B»)****PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ nº _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del **APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES"**

Que en el procedimiento que se sigue en orden a la adjudicación del aprovechamiento indicado, se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas facultativas, que declaro conocer y aceptar en su integridad, formulando oferta en los siguientes términos:

LOTE 1: "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" M.U.P. Nº 29

DESCRIPCIÓN LOTE:	
15 Tn. de segundero - 7 Tn. de bornizo o refugio	
Precio de salida	16.900,00 €
I.V.A. 21%	3.549,00 €
Precio de salida (IVA incluido)	20.449,00 €

DESGLOSE OFERTA:

- PRECIO (BASE IMPONIBLE IVA EXCLUIDO) (EN NÚMERO Y LETRA):

- I.V.A. 21% (EN NÚMERO Y LETRA):

- IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) (EN NÚMERO Y LETRA):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****LOTE 2: "RESTO DE MONTES" M.U.P. Nº. 26, 30 Y 31**

DESCRIPCIÓN LOTE:	
3 Tn. de segundero - 1 Tn. de bornizo o refugio	
Precio de salida	3.700,00 €
I.V.A. 21%	777,00 €
Precio de salida (IVA incluido)	4.477,00 €

DESGLOSE OFERTA:

- PRECIO (BASE IMPONIBLE IVA EXCLUIDO) (EN NÚMERO Y LETRA):

- I.V.A. 21% (EN NÚMERO Y LETRA):

- IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) (EN NÚMERO Y LETRA):

(Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá la base imponible.)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

ANEXO III (SOBRE «A»)

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS (ART. 70 LCSP)

D./D^a. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ nº _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del **APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES"**,
DECLARO:

Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio:

Nombre o razón social	NIF

(Márquese lo que proceda)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

ANEXO IV (SOBRE «A»)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./D^a. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ nº _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del **APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES" Y "RESTO DE MONTES"**, a los efectos del artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, **DECLARO:**

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.